

**CONSTANCIA DE SECRETARÍA:** Cuatro (04) de octubre de 2021. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda para su admisión.

Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "Trabajo en Casa" dispuesta en el Artículo 2° de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital (escaneada) en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. Sírvase proveer.RAD.2021-00204-00

  
**JUAN MANUEL VELA ARIAS**

---

Proceso:	VERBAL SUMARIO (Fijación de Cuota Alimentaria, Custodia y Visitas)
Demandante:	Dr. JORGE LINO RAMIREZ BETANCOURT
Demandado:	AURELIO SOFONIAS BRAVO
Radicado:	76-606-40-89-001- <b>2021-00204</b> -00.

#### **AUTO SUSTANCIACION CIVIL No. 490**

Restrepo, Valle del Cauca, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

El Doctor JORGE LINO RAMIREZ BETANCOURT en su calidad de COMISARIO DE FAMILIA de este municipio, a su vez, representando al menor JAN CARLOS BRAVO ZAMBRANO, solicita se tramite proceso Verbal Sumario de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, CUSTODIA PROVISIONAL Y VISITAS, en contra del señor AURELIO SOFONIAS BRAVO.

En razón a su naturaleza, en atención a lo previsto en el Artículo 390 ordinal 2° del Código General del Proceso se trata de un proceso VERBAL SUMARIO (FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, CUSTODIA PROVISIONAL Y VISITAS), igualmente reúne los requisitos establecidos de forma y fondo previstos en el Art. 82 ejusdem.

Por lo anterior el juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo, Valle

#### **DISPONE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda para proceso VERBAL SUMARIO de Fijación de Cuota Alimentaria, Custodia Provisional y Visitas, propuesto por el Doctor JORGE LINO RAMIREZ BETANCOURT en su calidad de Comisario de Familia de este Municipio, a su vez, representando al menor JAN CARLOS BRAVO ZAMBRANO, en contra del señor AURELIO SOFONIAS BRAVO.

**SEGUNDO:** De conformidad con el Inciso 5°, Artículo 391 del Código General del Proceso, córrasele traslado de la demanda al señor AURELIO SOFONIAS BRAVO por el término de diez (10) días hábiles y hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos. Finalmente hacerle saber que debido a la contingencia sanitaria se han habilitado canales digitales como el correo [j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co) y línea de whatsapp 3173795284 en horario de atención de 7 a 12 de la mañana y de 1

a 4 de la tarde, y de forma presencial con cita previa, en casos excepcionales de fuerza mayor cuando no pueda comparecer por otro medio.

**TERCERO: RATIFÍQUESE PROVISIONALMENTE LA CUOTA DE ALIMENTOS** en la suma de quinientos mil pesos Mcte. (\$ 200.000,00 pesos MCTE.), impuesto por la Comisaría de Familia de este municipio al señor AURELIO SOFONIAS BRAVO.

**CUARTO: RATIFÍQUESE PROVISIONALMENTE** en cuanto a las visitas, el señor AURELIO SOFONIAS BRAVO identificado con la cedula de ciudadanía N° 6.423.039 de Restrepo Valle, visitará a sus hijos un fin de semana cada 15 días y durante las tardes en la semana un rato.

**QUINTO: NOTIFICAR** este auto al señor Agente del Ministerio Público (Personería Municipal de Restrepo-V.), corriéndole traslado por el término de diez (10) días para los fines pertinentes de Ley. Finalmente hacerle saber que debido a la contingencia sanitaria se han habilitado canales digitales como el correo [j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co) y línea de whatsapp 3173795284 en horario de atención de 7 a 12 de la mañana y de 1 a 4 de la tarde, y de forma presencial con cita previa, en casos excepcionales de fuerza mayor cuando no pueda comparecer por otro medio.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIANA LORENA IBARGUEN VALVERDE**

**JUEZ**



*Firmado Por:*

*Diana Lorena*

*Ibargüen Valverde*

*Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Restrepo - Valle Del Cauca*

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
[j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606  
Celular 3173795284  
Restrepo – Valle del Cauca

---

*Código de verificación:*  
**8a86e19f4ba4f685ee0a9accb8674840ffbd0cd81fb929c632188561d84f6410**  
*Documento generado en 05/10/2021 09:30:42 PM*

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL:*  
***<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***